

**DECRETO EXENTO N° 1867**

**MAT.:** APRUEBA Y RATIFICA SEGUNDA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE ACCIONES REFERIDAS AL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES AÑO 2021.

**LO PRADO, 03.12.2021**

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**V I S T O S :**

El decreto exento N°555 de fecha 16 de marzo de 2021, mediante la cual aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de acciones referidas al Registro Social de Hogares año 2021, suscrito el 19 de febrero de 2021, con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana; el decreto exento N°1667 de fecha 27 de octubre de 2021; la Resolución Exenta N°1769 de fecha 30 de noviembre de 2021, de la SEREMI de Desarrollo Social; el Memorando N°1718 de fecha 01 de diciembre de 2021, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante el cual solicita se apruebe y ratifique la modificación al convenio correspondiente; el visto bueno anotado por el Sr. Alcalde al margen de este documento; y

**TENIENDO PRESENTE :**

La delegación de funciones dispuestas por decreto alcaldicio N° 080 de fecha 20 de enero de 2005; el decreto alcaldicio N°378 de fecha 04 de agosto de 2021; el decreto alcaldicio N°226 de fecha 31 de marzo de 2020, que establece procedimiento de firma electrónica simple;

**D E C R E T O :**

- 1.- Apruébese y ratifíquese por este acto, la Segunda Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de acciones referidas al Registro Social de Hogares año 2021, aprobada por Resolución Exenta N°1769/30.11.2021; cuyo texto se adjunta al presente acto administrativo y se entiende formar parte integrante del mismo.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

**CARMEN GORROÑO VELASCO**  
SECRETARIA MUNICIPAL

**CARMEN GORROÑO VELASCO**  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)

**CGV/Igd**

**Distribución:**

SEREMI Desarrollo Social/ Secretaría Municipal/ Asesoría Jurídica/ Control Municipal/ Administración Municipal/ SECLAC/ Administración y Finanzas/ DIDECO/ Prog. Sociales y Externos/ Contabilidad y Ppto./ Oficina de Partes

Dirección Desarrollo Comunitario



Nº 0 1 7 1 8

**MEMO** : Nº \_\_\_\_\_ /

**ANT.** : Res. Nº1769 de fecha  
30.11.2021.

**MAT.** : Solicita Decreto Alcaldicio.

**FECHA:** 01 DIC 2021

**DE** : DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

**A** : ALCALDE  
SR. MAXIMILIANO RIOS GALLEGUILLOS

Mediante el presente, solicito a usted tenga a bien dictar Decreto Alcaldicio que apruebe Resolución Exenta Nº1769, de fecha 30.11.2021, la que Aprueba Segunda Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de acciones referidas al Registro Social de Hogares año 2021.

Saluda a Usted.

  
**RAÚL MEDEL ORTIZ**  
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

Depto. Estratificación Social

DCF/LPS

Distribución:

- Alcaldía
- DIDECO
- Estratificación Social



<b>TOTALMENTE TRAMITADO</b>	
<b>FECHA</b>	<b>30-11-2021</b>

<b>Iniciativa ID N°</b>	4853
<b>Acción</b>	A-CON

**REF:** Aprueba Segunda Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de acciones referidas al Registro Social de Hogares – año 2021, Ejecutor: **Municipalidad de Lo Prado.**

**RES. EX. N° 1769** -2021/CT

**SANTIAGO, 30-11-2021**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social, actualmente Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley N°21.289 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2021; en el Reglamento, que regula el denominado: "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales" aprobado por el Decreto Supremo N°22 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, del artículo 5° de la Ley N°20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N°20.530; en la Resolución Exenta N°1436 del año 2013, modificada por Resolución Exenta N°786 del año 2021, ambas del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Resolución N°7 de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N°16 de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1° Que se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de Lo Prado para la ejecución y gestión de acciones referidas al Registro Social de Hogares año 2021" en esa comuna; con las siguientes especificaciones:

<b>Tabla N°1 "Antecedentes de la iniciativa"</b>			
<b>Entidad ejecutora</b>	Municipalidad de Lo Prado		
<b>Convenio</b>	<b>Suscripción</b>	<b>Aprobación por Seremi</b>	<b>Aprobación por Entidad Ejecutora</b>
	19/02/2021	Res. Ex. N°230 de 10/03/2021	Decreto alcaldicio N°555 de 16/03/2021
<b>Modificaciones</b>	1ª 24/09/2021	Res. Ex. N°1280 de 25/10/2021	Decreto alcaldicio N°1467 de 24/09/2021
	2ª 11/11/2021	Pendiente	Pendiente
<b>Transferencias</b>			
<b>Transferencia de Recursos</b>	<b>Monto (cuotas)</b>	<b>Fecha de Transferencia</b>	
	\$19.105.100 (1 de 4)	29/03/2021	
	\$8.187.900 (2 de 4)	07/10/2021	
	\$7.009.537 (3 de 4)	29/10/2021	
	\$5.042.528 (4 de 4)	Pendiente	
	<b>TOTAL</b>	\$39.345.065.-	
<b>Plazos</b>	<b>Ejecución</b>	<b>Vigencia</b>	
	31/12/2021	Hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, en caso de existir.	

2° Que, considerando los efectos económicos y sociales de la pandemia por Covid-19, se han generado una serie de beneficios sociales, que son o serán focalizados utilizando el Registro Social de Hogares como instrumento de caracterización Socioeconómica, particularmente a través de la calificación socioeconómica derivada de la información contenida en éste. En este contexto, se ha detectado que municipalidades requieren de mayores recursos para satisfacer el incremento de la demanda por las gestiones realizadas en relación al Registro Social de hogares, en el marco del convenio celebrado.

3° Que, la resolución exenta N° 58, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ya mencionada, contempla la posibilidad de asignar recursos extraordinarios a solicitud fundada del ejecutor, ello de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente.

4° Que, mediante Oficio N° 2023 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, de fecha 04/11/2021, la autoridad municipal comunicó a esta Seremi la necesidad de contar con una asignación de recursos extraordinarios para gestionar las solicitudes relativas al Registro Social de Hogares en ese municipio.

5° Que, por su parte, las Secretaría Regional y la División de Focalización han estimado procedente el aumento de los recursos entregados, por existir la disponibilidad presupuestaria y haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución exenta N°58, de 2021 ya referida.

6° Que, en razón de lo expuesto con fecha 11/11/2021 se suscribió entre esta Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Lo Prado una segunda modificación del convenio singularizado en el considerando primero precedente, que requiere ser aprobado mediante la emisión de los respectivos actos administrativos.

7° Que, en el contexto sanitario actual por la Pandemia COVID-19, por instrucciones de instancias superiores, como ser la Contraloría General de la República y la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se ha debido implementar un mecanismo de suscripción y aprobación en forma remota del convenio de transferencia de recursos en cuestión, que procure evitar la propagación y contagio del virus Covid-19 por funcionarios y personal de las instituciones involucradas, por una parte y por otra, garantice el pleno respecto de los diversos principios que rigen los procedimientos administrativos, como ser transparencia, publicidad, escrituración, etc. evidenciando y dejando registro formal de la declaración de conformidad de los representantes legales de las partes concurrentes en la respectiva convención.

8° Que, conforme a lo dicho en el considerando previo y atendida la contingencia sanitaria se ha seguido el siguiente procedimiento para la formalización de la modificación del convenio que se aprueba por el presente acto:

Acción		Institución	Fecha	Plataforma o Mecanismo
1	Firma de Segunda Modificación de Convenio por Alcalde	Municipalidad de Lo Prado	11/11/2021	Firma manual, firma electrónica o digital (correo adjunto emitido personalmente por su Alcalde)
3	Oficio de remisión de Segunda Modificación de convenio adjuntando convenio en forma digitalizada, y eventualmente, decreto alcaldicio aprobatorio.	Municipalidad de Lo Prado	N° oficio: 2118	Mediante correo del ejecutor dirigido a ofpartes_seremirm@desarrollosocial.gob.cl SocialDoc
			Fecha: 12/11/2021	
	Socialdoc N°			
4	Impresión de convenio, firma Seremi y digitalización		Seremi	Archivo Digitalizado en carpeta interna de SEREMI

9° Que, en la ley N°21.289, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2021, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", se contemplan los recursos necesarios para dar curso a lo ordenado por la presente resolución.



## **RESUELVO:**

### **PRIMERO:**

**APRUEBASE**, la segunda modificación, del convenio de transferencia de recursos individualizado en el considerando primero del presente acto, suscrita con fecha 11/11/2021 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de Lo Prado, que es del siguiente tenor:

### **"SEGUNDA MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA Y LA MUNICIPALIDAD DE LO PRADO SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES**

En Santiago, a 11/11/2021 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, en adelante, la "SEREMI", representada por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña Catherine Rodríguez Astudillo, ambas domiciliadas, para estos efectos, en calle Miraflores, número 130, Piso 18, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Lo Prado, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don, don Maximiliano Ríos Galleguillos, domiciliado, para estos efectos en San Pablo 5959, comuna de Lo Prado, Región Metropolitana, se acuerda lo siguiente:

### **CONSIDERANDO:**

1° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

2° Que, por otra parte, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que esta Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o de los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

3° Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

4° Que, conforme al artículo 1° inciso segundo del reglamento, ya referido, el Sistema tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley. Esta incluirá una Calificación Socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos. Para lo anterior, el tratamiento de datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y en el artículo 6° de la Ley N° 19.949.

5° Que, asimismo, el artículo 2° del reglamento, señala los componentes que constituyen, principalmente el Sistema, a saber: el Registro Social de Hogares; el apoyo a la selección de usuarios de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una Calificación Socioeconómica y la asistencia técnica a la oferta programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema.

6° Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya individualizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

7° Que, en el contexto antes señalado, el Ministerio determinó que los ejecutores del proceso referido sean preferentemente las municipalidades del país.

8° Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el Sector Público vigente para el año 2021, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 contempla recursos para el "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose en su glosa N° 08, que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores.

9° Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N°58, de 2021 que Aprueba los Criterios de Distribución de recursos para la suscripción de convenios en el marco del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales".

10° Que, en razón de lo anterior, esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, con fecha 19/02/2021, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, confirmación, verificación, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares (RSH), el que fue aprobado por Resolución Exenta N°230 de fecha 10/03/2021, de la misma Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

11° Que, por otra parte, atendiendo el incremento de solicitudes del Registro Social de Hogares tramitadas por los ejecutores municipales, producto de los efectos económicos y sociales de la pandemia por Covid- 19, éstos requirieron mayores recursos para satisfacer el aumento de la demanda por las gestiones relacionadas al RSH, por lo que las partes suscribieron con fecha 24/09/2021 una modificación del convenio, aprobado por Resolución Exenta N°1280, de fecha 25/10/2021, ya señalado.

12° Que, en el marco de la ejecución del convenio celebrado, la Municipalidad ha implementado operativos y/o dispositivos de atención en puntos calle, acogiendo la solicitud del Ministerio, en cuanto resulta necesario actualizar los antecedentes de la población en situación de calle, toda vez que la información existente ha perdido su actualidad en al menos un 72%, según información del Ministerio, lo que hace necesario la implementación de encuestajes masivos para asegurar la incorporación y actualización de la situación de estas personas en el registro.

13° Que, asimismo, el Municipio ha aceptado participar en una iniciativa del Ministerio que busca mejorar la calidad de atención municipal relativa al RSH, en la cual se busca primero identificar y priorizar las necesidades de mejora, para luego poder diseñar un plan que permita contar con el apoyo y acompañamiento de las Secretarías Regionales Ministeriales, con el fin de entregar un servicio de calidad en relación a las gestiones realizadas en el RSH.

14° Que, considerando lo anterior, cabe mencionar, que la resolución exenta N°58, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ya mencionada, contempla la posibilidad de asignar recursos extraordinarios a solicitud del ejecutor, y establece que durante la ejecución del convenio celebrado y en el evento de que existan aumentos de presupuestos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente, los alcaldes podrán solicitar fundadamente un aumento extraordinario de recursos del convenio.

15° Que, la disposición citada agrega que, para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Municipalidad deberá solicitar dicho aumento de manera formal por escrito al Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo/a, explicitando los fundamentos por los que se requieren más recursos para la correcta implementación del Programa. Con estos antecedentes, la Secretaría Regional emitirá un informe dirigido a la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, indicando su recomendación respecto de la solicitud formulada por la municipalidad.

16° Que, conforme a lo anterior, la SEREMI de la Región Metropolitana, ha sido informada



mediante Oficio ORD. N°2023, de fecha 04/11/2021 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, planteó el requerimiento de la necesidad de contar con una asignación de recursos extraordinarios, para gestionar las solicitudes relativas al Registro Social de Hogares en el municipio, dado el sostenido aumento que éstas han tenido en el contexto de la pandemia producida por el brote de Covid-19; así como para poder continuar implementando operativos calle que ha coordinado durante la ejecución del convenio con el Ministerio, para la aplicación del Anexo Calle del RSH, y para solventar los gastos que podrían generar la participación en la iniciativa de Mejoramiento de la Atención Municipal (PMA) realizada en el marco del RSH.

17° Que, por su parte, las Secretaría Regional Ministerial indicada y la División de Focalización han estimado procedente el aumento de los recursos entregados, por existir la disponibilidad presupuestaria y haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución exenta N°58, de 2021 ya referida.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente,

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Lo Prado con fecha 19/02/2021, aprobado por Resolución Exenta N°230, de fecha 10/03/2021, de ésta SEREMI, en el siguiente sentido:

Reemplácese la cláusula quinta, denominada "Del Financiamiento", por la siguiente:

"Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, transferirá a la Municipalidad de Lo Prado, la cantidad de \$39345065, (treinta y nueve millones trescientos cuarenta y cinco mil sesenta y cinco pesos), recursos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 21, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2021. Dichos recursos se destinarán a los ítems de gastos contemplados en la propuesta económica presentada por la Municipalidad de acuerdo al plan de cuentas disponible en SIGEC y que forma parte integrante del presente convenio.

El monto a transferir ha sido determinado conforme a lo establecido para dichos efectos en la Resolución Exenta N° 058 del 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba los criterios de distribución de recursos para la suscripción de convenios, en el marco del Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341.

La transferencia de recursos, se efectuará en cuatro cuotas. La primera será equivalente a la suma de \$19.105.100 (diecinueve millones ciento cinco mil cien pesos) y se transferirá una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos;
- La Municipalidad haya presentado el informe de planificación regulado en la cláusula séptima del presente convenio;
- La Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuenta de los convenios destinados a la aplicación de dicho instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa 08 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 de la Ley de Presupuesto vigente para el año 2021.

La segunda cuota corresponderá a la suma de \$8.187.900 (ocho millones ciento ochenta y siete mil novecientos) será transferida en el mes de julio de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas y se presentado el Informe Técnico de Avance N° 1, regulado en la cláusula séptima del convenio.

La tercera cuota corresponderá al monto equivalente a \$7.009.537 (siete millones nueve mil quinientos treinta y siete pesos) será transferida a más tardar el 15 de octubre de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas y se encuentre aprobado el Informe Técnico de Avance N° 1, regulado en la cláusula séptima del convenio.

La cuarta cuota corresponderá al monto equivalente a \$5.042.528 (cinco millones cuarenta y dos mil quinientos veintiocho pesos) será transferida a más tardar el 15 de noviembre de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas y se encuentre presentado el Informe Técnico de Avance N° 2, regulado en la cláusula séptima del convenio.

Las transferencias se realizarán en la medida que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de aquellos convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, conforme a lo dispuesto en la glosa 08 que informa la asignación presupuestaria N° 341, de la partida 21, Capítulo 01, programa 01, Subtítulo 24, Ítem 003, de la ley N°21.289 de presupuestos para el sector público año 2021.

**SEGUNDO:** Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N°230, de fecha 10/03/2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y por el Decreto Alcaldicio N°555 de fecha 16/03/2021

**TERCERO:** La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de continuar con las prestaciones y actividades que se desarrollan en el marco del presente programa, las partes acuerdan que podrán realizar acciones desde su suscripción, salvo lo relacionado con la transferencia de recursos por parte de la SEREMI a la Municipalidad.

**CUARTO:** La personería con que concurre a este acto, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, doña Catherine Rodríguez Astudillo, consta en el Decreto Supremo N°35 de jueves 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la del Alcalde de la Municipalidad de Lo Prado, consta en Acta de Proclamación Alcalde y Concejales Comuna de Lo Prado del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021.

La presente modificación de convenio, se suscribe en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada parte."

Firmado por Catherine Rodríguez Astudillo, Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y por don Maximiliano Ríos Galleguillos, Alcalde de la comuna de Lo Prado

**SEGUNDO:**

**TRANSFIÉRASE,** a la entidad ejecutora, la "Municipalidad de Lo Prado", la suma de \$5.042.528 (cinco millones cuarenta y dos mil quinientos veintiocho pesos), correspondiente a la cuarta cuota del total comprometido en el convenio individualizado en el considerando primero y modificado por el instrumento, que se aprueba mediante el presente acto. Ello mediante su depósito en la cuenta corriente que la predicha institución tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para tal efecto. Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones suspensivas:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos, y
- b) La Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuenta respecto de fondos previamente transferidos por esta entidad con cargo a la misma asignación presupuestaria que se detalla en el resuelto siguiente.



**TERCERO:**

**IMPÚTESE:** El gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2021.

**CUARTO:**

**REMÍTASE** una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Municipalidad respectiva.

**Anótese y Comuníquese.**

CATHERINE RODRÍGUEZ ASTUDILLO  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

**DIST:**

- Municipalidad de Lo Prado. correo electrónico: lparra@loprado.cl
- Coordinadora Área Social Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana.
- Contador Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

Programa 01		Asignación 2403341
<b>Monto</b>		\$1.579.139.290
<b>Comprometido</b>		\$1.403.599.376
<b>Presente Documento</b>		\$ 5.042.528
<b>Saldo sin Comprometer</b>		\$ 170.497.386
<b>Fecha: 30-11-2021</b>	<b>V° B°</b>	